

capitalismo y representación política *

OCTAVIO RODRÍGUEZ ARAUJO

El régimen constitucional de las democracias latino-americanas pertenece en general al esquema de las constituciones liberal-burguesas que son las que contienen garantías de libertad burguesa.

Estas garantías son principalmente:

- 1) Reconocimiento de los derechos fundamentales de los hombres,
- 2) División de poderes, y
- 3) La representación popular en el sistema estatal.

Sobre los derechos fundamentales poco habría que decir respecto al tema. Quizá sólo señalar de paso que estos derechos normalmente contemplados en las constituciones modernas, son derechos formales que muchas veces se ven restringidos y hasta coartados por mecanismos de leyes inferiores, cuando no por el uso arbitrario de la fuerza conferida al poder.

Respecto a la división de poderes, bastaría decir que se ha utilizado como una garantía orgánica que las clases dirigentes o imperantes se han dado contra el abuso del poder del Estado. No es casual que con el propio desenvolvimiento del capitalismo el viejo principio clásico de la división de poderes se haya ido perdiendo en favor del poder ejecutivo. Durante muchos años el Partido Republicano en Estados Unidos, con las grandes corporaciones industriales detrás, se preocupó solamente de la elección del presidente. En el ejecutivo descansaba y descansa aún el poder político del Estado, y lo mismo sucede en México.

Concerniente a la *representación popular* en el sistema estatal, habría que analizar primero si esta representación popular es factible dentro del Estado liberal-burgués, o mejor, dentro del Estado burgués capitalista y su propio sistema constitucional.

Diríamos, en principio, que estas constituciones, con la protección de la libertad burguesa, se fundamentan en varios principios sociales, tales como: la libertad personal, la propiedad privada de los medios de producción, la libertad de contratación, la libertad de comercio, etcétera.

Si bien es cierto que la libertad personal y la propiedad privada de los medios de producción han venido siendo restringidas por la participación cada vez mayor del Estado en la economía, también es cierto que estas restricciones tienen su origen en las contradicciones mismas del desarrollo capitalista, es decir en las contradicciones que provoca la propiedad privada de los medios de producción.

Estas contradicciones han tratado de solucionarse formalmente en el derecho. Así, por ejemplo, el principio de distribución, que suponía la libertad del individuo *ilimitada* en principio, mientras que la facultad del Estado para invadirla era *limitada* en principio, se ha ido perdiendo por la cada vez mayor participación del Estado en el desarrollo de los pueblos.

El Estado burgués ha venido siendo víctima de sus propias contradicciones y ha tenido que disminuir las libertades individuales del pueblo y ocasionalmente también las de la burguesía. Asimismo ha puesto restricciones a la propiedad privada en función de las necesidades y modalidades que dicte el interés público. Todo esto atendiendo al sentido material del derecho.

* Ponencia presentada en los Cursos de Otoño de la Facultad de Derecho y del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM el 8 de nov. de 1972, en la mesa redonda sobre "Representación política y derecho electoral".

Es conocido de todos que es una cualidad de toda ley, en sentido material, poner límites a la libertad personal en general y a la propiedad privada en especial.

Guetzevitch afirmaba que las normas de una dictadura de clase no son leyes, porque el *hecho* precede al *derecho*. Sin embargo es conveniente subrayar que estas normas de una dictadura de clase se convierten en leyes al ser legitimadas por un proceso constitucional. Esta legitimación se da a través de las constituciones y de las leyes reglamentarias de las mismas, que, como ya se dijo, son fundamentalmente burguesas.

El meollo del asunto está en la representación, que es la tercera garantía que contienen las constituciones liberales burguesas. Hablar de leyes y de democracia sin instituciones políticas de representación popular es hablar de la democracia en que impera la ley y no de la democracia en que imperan las resoluciones populares a las que se refería Aristóteles en su *Política*.

No es extraño que desde el siglo pasado la burguesía liberal, al querer introducir su Estado de Derecho contra el absolutismo, no sólo utilizó principios y normas sino también instituciones políticas. Se luchaba no sólo por el Estado de Derecho *in abstracto*, sino ante todo por los derechos de la representación popular.

Fue por esto que se planteó el sistema representativo, que es el procedimiento a través del cual la soberanía, que reside en el pueblo y no puede ser delegada, se manifiesta en un país.

La esencia de la democracia y de la representación, que se da en la democracia indirecta, es que el pueblo se gobierne por intermedio de sus gobernantes. El pueblo elige a sus gobernantes; éstos son, pues, los representantes del pueblo y son elegidos por medio del sufragio, que es la forma que los pueblos se han dado para la elección de sus representantes.

Por esta razón Duverger llegó a afirmar que el régimen representativo y el régimen democrático, en el *hecho*, son sinónimos en la terminología occidental. Y es también por esto que un autor argentino, Echeverría, llegó a decir que la raíz de todo sistema democrático es el sufragio. El sufragio a través del cual el pueblo garantiza un cierto régimen representativo y por tanto un cierto régimen democrático.

El connotado jurista Linares Quintana concluyó diciendo sobre el particular que la soberanía se ejerce mediante el voto, nombrando a los representantes del pueblo.

El ejercicio del sufragio, por lo demás, requiere de mecanismos adecuados. El fundamental de estos me-

canismos es la técnica electoral, dado que la elección constituye la manifestación más generalizada del sufragio político.

Estas técnicas están reguladas por la Ley electoral, que al decir de algún autor es la vida misma del régimen representativo republicano. Sin embargo —decimos con Duverger— no puede decirse que un cierto sistema electoral determina tal forma de vida política, sino simplemente que favorece su establecimiento. Un cierto sistema electoral refuerza a los otros factores sociales, políticos y económicos de una sociedad que operan en el mismo sentido, o debilitan a los otros que actúan en el sentido contrario.

El derecho electoral y el sistema electoral son instrumentos de clase en las democracias representativas.

El sistema electoral se complementa con el sistema de partidos. Así, una constitución burguesa, que determina un derecho electoral burgués; que regula un sistema electoral burgués; que a su vez determina qué y a través de qué mecanismos deben ser elegidos los representantes del pueblo, dividido en clases irreconciliables históricamente, forman todos ellos la llamada representación política, supuestamente democrática.

Duverger mismo afirma que no se puede estudiar el régimen electoral sin comprender a los partidos políticos, y dice: “tal sistema electoral favorece tal forma de vida política”. Y aquí es donde coincidimos con el profesor Vanossi,* cuando afirmó que “en el derecho electoral no hay fórmulas inocentes. Todo derecho electoral, y por tanto su sistema, está diseñado para favorecer a A y debilitar a B”. Conceptos cultos no comprometidos, para decir lo que en jerga política sería: el derecho burgués y sus mecanismos de objetivación y praxis son defensores de los intereses de la clase dominante y hasta de grupos hegemónicos dentro de ella.

Lo que en cierta forma soslaya Duverger —y también Vanossi— es que el sistema electoral tiene un antecedente importante consistente en la organización de la sociedad en clases y el dominio de unas sobre otras. Los excelentes textos constitucionales en el sistema capitalista se hicieron para reafirmar el dominio de la burguesía sobre las otras clases.

Vaya un ejemplo para ilustrar esta aseveración: En las constituciones burguesas existe el derecho protec-

* Jorge A. Reinaldo Vanossi, profesor argentino invitado como conferenciante a los cursos de otoño mencionados, habló sobre el tema enunciado en torno al cual se llevó la mesa redonda a que hemos hecho referencia.

tor de la clase trabajadora, en tanto que *no hay* derecho *explícitamente* protector de la burguesía frente al proletariado. La burguesía tiene todos los derechos, incluso el de interpretar las formas de protección al trabajador que establece el "derecho protector". Además, así, con este derecho regula tanto las demandas de los trabajadores como la "legalidad" de sus formas de lucha, ajustando los intereses de la clase obrera a los intereses "generales" representados por aquélla, la burguesía.

Según las constituciones democráticas en los países capitalistas modernos, el proletariado podrá luchar por aliviar el desequilibrio entre el capital y el trabajo al compartir la riqueza que como clase produce, pero *no* puede luchar legalmente por compartir los medios productores de la riqueza, y mucho menos romper con la contradicción capital-trabajo, no equilibrándola, sino liquidándola, lo cual, legalmente, mientras la burguesía tenga el poder, nunca será posible.

El derecho del trabajo ha sido llamado Legislación social. Tiende a serlo —dice el profesor de la Cueva—, pero aún no lo es, y el día que lo logre dejará de ser lo que es: La legislación actual es una legislación de clase; cuando éstas sean destruidas, concluirá aquélla y desaparecerán las garantías por inútiles.

Un poco sucede lo mismo con los partidos políticos. Éstos, aunque internamente se rijan por ciertos principios independientes, externamente pertenecen o están ubicados en los moldes de las estructuras jurídicas preexistentes.

Los partidos para ser reconocidos —hecho que tiene de suyo un trasfondo clasista—; para ser reconocidos, repetimos, tienen que participar del juego de la representación, especialmente a través de los organismos parlamentarios. Para poner un ejemplo extremo —extremo por sus ideologías y extremo porque en casi todos los países de América Latina no están reconocidos—, si los partidos revolucionarios entraran a los organismos parlamentarios existentes, se verían obligados, como afirma Miliband, por más que les pese, a ejecutar en ellos un trabajo que no puede ser puramente obstruccionista... Al ingresar en la arena parlamentaria necesitan hacer posible, por lo menos, un determinado juego político y jugarlo conforme a las reglas que no han sido elegidas por ellos mismos.

Y es precisamente a través de los partidos políticos

y del sistema electoral como se establece la *maniobra* política de la representación, sea cual fuere su sistema.

Lo que interesaría destacar es la participación real y práctica de los grupos, estratos y clases sociales en el sistema electoral.

Generalmente hay una contradicción entre el derecho electoral y la realidad en que está inmerso ese derecho, mientras que no hay antinomia entre este derecho y el aparato de leyes constitucionales. En términos jurídicos el proceso electoral comienza con el ejercicio del sufragio y termina con el escrutinio. Pero en la realidad empieza mucho antes con lo que en sociología se conoce como movilización social y el control de la opinión pública y termina mucho después con el grado de autonomía de los elegidos frente al poder.

La movilización social puede ser *manipulada* y de *base*. La manipulación es uno de los ejercicios del poder. No usamos "manipulación" con sentido simplista ni mucho menos en sentido peyorativo. Hablamos de ella como una condición necesaria para el ejercicio del poder clasista. Esta manipulación sirve para ejercer un poder vertical descendente con las pretensiones de neutralizar la acción de base de la sociedad.

La movilización social de base da origen a organizaciones que en el proceso político se objetivan como partidos políticos que tienen, además de la aspiración al poder, un principio fundamental especificado en su programa: la conservación del statu quo o bien su transformación. Este programa será auténtico en la medida en que pertenece a los intereses clasistas.

En el proceso electoral puro la movilización social debe partir de los intereses concretos de clase. Si esto no sucede la participación es falsa y los partidos que organiza también son falsos.

Cuando el poder, como sucede en la mayoría de nuestros países, impide la movilización social de base y la organización de los sectores mayoritarios en instituciones políticas, el proceso electoral está viciado. Está viciado porque aunque el poder se sustenta siempre en una minoría activa, aunque sea electo por la mayoría, las organizaciones independientes mayoritarias están marginadas del proceso electoral.

Por eso, entre paréntesis, los criterios de registro de partidos suelen ser de tipo cuantitativo, porque las organizaciones políticas de izquierda son organizaciones proselitistas y por muchos años son generalmente minoritarias.

La opinión pública, por otro lado, no sirve a la de-

mocracia porque sus canales (prensa, radio y televisión) están controlados por los intereses económicos que contradicen las aspiraciones de las mayorías

La voluntad popular se tiene que manifestar a través del voto; el voto se ejerce individualmente en favor de los candidatos de los partidos. Los partidos son clasistas y normalmente liderados por políticos de la clase media, cuando no de la aristocracia burguesa. Y

el sistema electoral regula y controla a los partidos para evitar que escapen a los marcos del dominio burgués expresado en el derecho.

Por todo esto nos atrevemos a expresar que la representación política popular está en crisis como arma que pretende manejar la burguesía para seguir gobernando. Podemos decir que tal representación sólo existe en el plano jurídico del capitalismo.